

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C**

Radicación: 2020-00257

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A

Bogotá, D.C. dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Encontrándose reunidas las condiciones necesarias para el surgimiento de la relación procesal, en especial las previstas en el artículo 384 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** (por incumplimiento del contrato de leasing No. 7703030200216713) formulada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA PRESA S.A.** representada legalmente por **JHON JAIRO MARTÍNEZ MEJÍA** o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Tramítese el asunto por el proceso **VERBAL** de mayor cuantía.

TERCERO: El extremo demandante deberá notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de veinte (20) días para contestar la demanda y promover mecanismos de defensa.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, como apoderada de la parte actora en los términos y facultades del poder otorgado. Se deja constancia de conformidad con lo establecido en la circular PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura-Presidencia, se consultó la página de Registro Nacional de Abogados, encontrándose que la referida abogada no tiene antecedentes disciplinarios

Notifiquese.

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80f37216e4fd49f45d74ea586a15ee16a3f1b51c58077fdea6b228e7fc05ad85

Documento generado en 30/11/2020 02:01:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>